



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 100.47.058 DE 2024

(febrero 13 del 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA CIERRE Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA No. 001 DE 2024, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN ZONA RURAL DE LA INSPECCION DEL CARMEN Y PARAGUAY DEL MUNICIPIO PALERMO - DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALERMO – HUILA

En uso de sus atribuciones legales constitucionales y legales y en especial de aquellas que le confiere la Constitución Política, la Ley 03 de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 708 de 2001, Ley 1151 de 2007, el Decreto 2190 de 2009, ley 1537 del 2012, decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes o complementarias;
y

CONSIDERANDO

Que, en materia de vivienda, el artículo 51 de la Carta Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, y le difiere a la ley la obligación de crear las condiciones necesarias para hacer efectivo ese derecho a través de programas de vivienda de interés social.

Que la ley crea las condiciones para hacer efectivo el derecho Constitucional, a través, entre otras, de la Ley 09 1989, la Ley 03 de 1991, y la Ley 388 de 1997, sobre planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, actuaciones urbanísticas; se establece el concepto de vivienda de interés social, se crea el subsidio de vivienda de interés social y se delimita su definición.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 76.2.2, que es competencia de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social en sus diversas modalidades, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el numeral 2.9 del artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, contempla el Esfuerzo Territorial, como el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios soportados en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicaran el Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el Municipio de Palermo, de acuerdo con los propósitos descritos en el Plan Desarrollo Municipal aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 03 de junio de 2020 denominado "PALERMO ES AHORA" en el SECTOR VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS específicamente se estableció el programa "ACCESO A SOLUCIONES DE

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: DIEGO FDO TRUJILLO LOSADA	NOMBRE: KLEIVER OVIEDO FARFAN
CARGO: CONTRATISTA APOYO TECNICO	CARGO: SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL



VIVIENDA", el cual tiene como objeto contribuir a disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en el Municipio, así como el mejoramiento de los mismo.

Que el Acuerdo Municipal No. 044 de junio de 2009, proferido por el Honorable Concejo del municipio de Palermo, reglamentó el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda y a su vez otorgan facultades al alcalde Municipal para que realice el otorgamiento de estos mediante convocatoria pública.

Que los subsidios se asignaran con la finalidad de habilitar o mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social que presenten condiciones deficientes; las viviendas a mejorar deben presentar al menos una de las siguientes situaciones:

1. Carencia en la unidad habitacional de **batería sanitaria** y sistema séptico.
2. Carencia en la unidad habitacional de **cocina**.
3. Existencia de hacinamiento crítico, cuando la vivienda cuenta con más de tres (3) personas por **habitación**.

Que la Ley 2079 de 2021 Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat, fijó "... *La política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos*".

Que el artículo 8 de la Ley 2079 de 2021 como excepción a la regla general instituida en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, permitió que "*Los hogares que hubieren recibido subsidio para la adquisición de vivienda y que transcurridos cinco (5) años después de haberlo recibido, por falta de recursos u otras circunstancias su vivienda presente un déficit cualitativo, podrán acceder a un subsidio familiar de mejoramiento vivienda: para lo cual el Gobierno Nacional reglamentará los requisitos para su obtención*".

Que el numeral 2.9 del artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, contempla el Esfuerzo Territorial, como el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios soportados en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicarán el Subsidio Familiar de Vivienda.

Que la finalidad de la presente convocatoria es que lo residentes en el área rural municipio de Palermo accedan a subsidios de mejoramientos de vivienda, que permitan vivir con condiciones mínimas de dignidad con el adecuado acceso a los servicios públicos esenciales. La vivienda a mejorar debe tener una o varias carencias básicas y requerir la construcción de una unidad sanitaria, cocina o alcoba.

Que, por lo anterior, hace necesario iniciar el proceso de convocatoria para la selección y asignación de subsidios de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramientos de vivienda a desarrollarse en zona rural del municipio de Palermo.

En consideración de lo anteriormente expuesto, el alcalde del municipio de Palermo - Huila.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: DIEGO FDO TRUJILLO LOSADA	NOMBRE: KLEIVER OVIEDO FARFAN
CARGO: CONTRATISTA APOYO TECNICO	CARGO: SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los hogares del municipio de Palermo - Huila, que estén en los límites máximos del total de ingresos del núcleo familiar en cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que realicen la postulación para acceder al subsidio familiar de vivienda Municipal EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener conformado un hogar de dos o más personas (cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional).
2. Contar con ingresos total mensual del núcleo familiar o composición del hogar, que no supere los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes.
3. Ser propietario o poseedor de una vivienda que se encuentre en el área rural del municipio de Palermo. En caso de propietario debe presentar (i) certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de Instrumentos públicos de Neiva, con un plazo no mayor a treinta (30) días. En caso de poseedor debe presentar certificación de posesión expedida por el presidente de junta de acción comunal y/o su delegado, donde deberá indicar la ubicación de la vivienda, que el tiempo de posesión del inmueble es superior a cinco (05) años, y su expedición con un plazo no mayor a treinta (30) días.
4. No será acreedor de este subsidio las viviendas ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable, zona de protección ambiental y asentamientos ilegales y/o invasiones
5. La familia postulada no podrá ser propietario de más de una vivienda.
6. La familia postulada debe encontrarse con registro valido en la metodología Sisbén IV y tener en censo en el municipio de Palermo.
7. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.
8. Contar con el área suficiente para la ejecución del mejoramiento de vivienda, según el caso requerido por el hogar en su orden así:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN GAMOS PEDRAZA	NOMBRE: DIEGO FDO TRUJILLO LOSADA	NOMBRE: KLEIVER OVIEDO FARFAN
CARGO: CONTRATISTA APOYO TECNICO	CARGO: SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Orden de Prioridad	Tipo de Mejoramiento	Dimensiones (Aproximadamente)	Área Requerida (Aproximadamente)
1	Batería Sanitaria	baño (4,00 x 3,00 mtrs)	34,50 m2
		Sistema séptico (9,00 x 2,50 mtrs)	
3	Cocina	4,00 x 3,50 mtrs	14,00 m2
4	Alcoba	4,50 x 4,00 mtrs	18,00 m2

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación debidamente archivada:

1. Formulario de inscripción para postulantes Subsidio Familiar de Vivienda Municipal en modalidad de mejoramiento de vivienda, debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Hogar, su cónyuge o compañero si corresponde. (Se entrega de manera GRATUITA en las oficinas de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ubicadas en la Carrera 8 No. 8-54 Edificio Alcaldía Piso 2.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar.
3. Tarjeta de Identidad o Registro civil de nacimiento (menores de 18 años)
4. Acreditar la propiedad o la posesión de una vivienda que se encuentre en el Municipio de Palermo. En caso de propietario debe presentar (i) certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de Instrumentos públicos de Neiva, con un plazo no mayor a treinta (30) días. En caso de poseedor debe presentar certificación de posesión expedida por el presidente de junta de acción comunal y/o su delegado, donde deberá indicar la ubicación de la vivienda, que el tiempo de posesión del inmueble es superior a cinco (05) años, y su expedición con un plazo no mayor a treinta (30) días.
5. Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición (si aplica).
6. Certificado de Registro Único de Población Desplazada para el caso de familia desplazada (si aplica).
7. Certificado único de afrodescendiente (si aplica) población indígena
8. Declaración Extra Juicio para condición de Mujer u Hombre cabeza de familia. (si aplica)
9. Certificación ponderada bajo la Metodología SISBEN IV.
10. Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad. Lo anterior, se entiende otorgado con la firma del formulario de inscripción para postulantes.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: DIEGO FDO TRUJILLO LOSADA	NOMBRE: KLEVER OVIEDO FARFAN
CARGO: CONTRATISTA APOYO TECNICO	CARGO: SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: Evaluación inicial: La selección inicial se realizará por el municipio de Palermo correspondiente a la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación y la revisión de los documentos necesarios para acreditarlo. En dicha etapa se verificará en la base de datos que los postulados no hubieren recibido subsidio por parte del Municipio. Los postulantes que avancen después de esta selección y comprobación de requisitos postulantes y documentales serán calificados.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de definir los hogares seleccionados para la asignación de los subsidios familiar de vivienda en la modalidad de unidad sanitaria, se utilizará siguiente metodología:

Para efecto de definir los hogares seleccionados para conformar el proyecto a ser presentado y viabilizado, consistirá en la calificación de variables las cuales se incluirán en una fórmula, asimilable a la del artículo 2.1.1.1.4.1.2. del Decreto 1077 de 2015, la cual se ha modificado en sus variables contentivas, teniendo en cuenta que para este proceso de selección no resultan aplicables, y la fórmula establecida en el parágrafo 1 punto cuarto del Acuerdo Municipal No. 044 de 2009 está desactualizado en lo concerniente con el puntaje del Sisbén, razón por la cual se ha cambiado indefectiblemente las variables para estructurar una fórmula aplicable la cual se dispone a continuación.

Dónde:

V1 Será igual al número de personas que conforman el núcleo familiar.

De 2 Personas	De 3 a 4 Personas	Mayor o igual a 5 Personas.
1	2	3

V2 = Puntaje del SISBEN para los hogares que se postulen, se determinará conforme a la categoría del SISBEN del respectivo jefe de hogar postulante.

Categorías:

A1 – A5	B1 – B7	C1 – C8	D1 – D21
Pobreza Extrema	Pobreza Moderada	Vulnerabilidad	Ni Pobre, Ni Vulnerable
3	2	1	0

V3 = Condición de Mujer u Hombre cabeza de familia, (Declaración Extra Juicio) si tiene esta condición el hogar, V3 es igual a 1. Si no, V3 es igual a 0.

V4 = Personas Víctimas del Conflicto Armado, si se tiene esta condición, V4 es igual a 1. Si V4 es igual a 0.

V5 = Hogares con miembro en condición de discapacidad, si se tiene esta condición en miembros del hogar, V5 es igual a 1. Si no, V5 es igual a 0.

V6 = Afrodescendientes e Indígena, si se tiene esta condición, V6 es igual a 1. Si no, V6 es igual a 0.

NOTA 1: Cada una de estas variables serán calificadas a los beneficiarios que presenten en su inscripción los documentos soportes.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: DIEGO FDO TRUJILLO LOSADA	NOMBRE: KLEIVER OVIEDO FARFAN
CARGO: CONTRATISTA APOYO TECNICO	CARGO: SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



NOTA 2: Se aclara que si a uno de los beneficiarios seleccionados y calificados, por algún motivo o inconveniente no se pudiera aplicar el subsidio, o que algún beneficiario ya hubiese suplido la necesidad relacionada con la actividad propuesta a realizar, se excluirá y se procederá a seleccionar otro beneficiario presentado en la convocatoria que hubiese obtenido el puntaje a continuación.

En caso de no tener postulados remanentes de esta convocatoria se podrá realizar una nueva convocatoria en los mismos

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la etapa de postulación, verificación, selección, y calificación se procederá a dar inicio a la etapa de diagnóstico integral a cada vivienda, por intermedio del equipo técnico de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Surtida esta etapa con la información obtenida, la Secretaría de Planeación e Infraestructura consolidará el proyecto del orden Municipal de acuerdo a la disponibilidad de recursos para la vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las postulaciones para la presente convocatoria se realizarán desde el día 13 de febrero de 2024, a las 08:00 a.m., hasta el día 17 de febrero a las 10:00 a.m., en horario de martes a viernes de 08:00 a.m. y 11:30 a.m. y de 02:00 p.m. a 5:00 p.m. y día sábado de 08:00 a.m. a 10:00 a.m.

ARTÍCULO OCTAVO: La recepción de solicitudes de que trata la presente Resolución será en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ubicadas en la Carrera 8 No. 8-54 Edificio Alcaldía Piso 2, de acuerdo al cronograma establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez surtido el proceso de inscripción el municipio de Palermo a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, verificará cada una de las postulaciones, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y los correspondientes soportes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para acceder al subsidio de mejoramiento de vivienda, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros.

La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El municipio de Palermo no se hace responsable de la asignación del subsidio si las familias no cumplen con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Fijar en la cartelera de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ubicadas en la Carrera 8 No. 8-54 Edificio Alcaldía Piso 2 y en la Página Web de la entidad www.alcaldiapalermo.gov.co la presente resolución para el conocimiento de la comunidad interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La notificación personal de los seleccionados adjudicatarios del subsidio, y los no seleccionados, se realizará conforme lo descrito en artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, mediante la publicación de la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: DIEGO FDO TRUJILLO LOSADA	NOMBRE: KLEIVER OVIEDO FARFAN
CARGO: CONTRATISTA APOYO TECNICO	CARGO: SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

CONVOCATORIAS

Código: FOR -GP-05

Versión:05

Fecha: 02-01-2024

Página No. 7

información en la página web de la entidad www.alcaldiapalermo.gov.co y en la Cartelera de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con el fin de garantizar la información a quienes no cuenten con acceso a medios electrónicos.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Palermo, el día tres (13) del mes de febrero del año Dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



KLEIVER LAUREANO OVIEDO FARFAN
Alcalde Municipal

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: BENJAMIN RAMOS PEDRAZA	NOMBRE: DIEGO FDO TRUJILLO LOSADA	NOMBRE: KLEIVER OVIEDO FARFAN
CARGO: CONTRATISTA APOYO TECNICO	CARGO: SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co